- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6055

Viedma, 31 de enero de 2022

AÑO LXIII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 13 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

1633/21.-27/12/2021.- Aprobar la Licitación Pública N° 02/2021 (segundo llamado), destinado a contratar la ejecución de la Obra: "Punto Turístico y Ambiental ANP Caleta de Los Loros", Provincia de Río Negro 3

DECRETOS SINTETIZADOS 5

RESOLUCIONES 6

LICITACIONES 9

EDICTO DE MENSURA 10

NOMINAS PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 10

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 12

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CESIÓN FONDO DE COMERCIO 12

CONVOCATORIAS 12

AVISO BOLETÍN OFICIAL 13

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6055.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1633/21

Viedma, 27 de diciembre de 2021

Visto, el Expediente N° 114.647-MTD-2021, del registro del Ministerio de Turismo y Deporte, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se tramita la ejecución de la Obra: "Punto turístico y ambiental ANP Caleta de Los Loros", en Caleta de Los Loros, Provincia de Río Negro;

Que, mediante la Resolución N° 2021-293-E-GDERNE-MTCD se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 2/21, para la ejecución de la obra, y que, según consta en el Acta de Apertura de fojas N° 188, no fue recepcionada ninguna oferta;

Que mediante Resolución N° 2021-389-E-GDERNE-MTD del Registro del Ministerio de Turismo y Deporte se declaró desierto el primer llamado y se aprobó la realización de un segundo llamado a Licitación Pública (fojas 193/194);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 195/196);

Que con fecha 5/11/2021 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 2/2021 (segundo llamado), acto en el que como oferente se presentó la firma KUMA S.R.L.;

Que, en virtud de la oferta recibida, la Ministra de Turismo y Deporte, mediante Resolución N° 2021-359-E-GDERNE-MTD obrante a fojas 177/178, creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizada la propuesta valida por la citada Comisión de Preadjudicación, se observa que la firma KUMA S.R.L., representada por el Sr. Kunich, Osvaldo, C.U.I.T. N° 30-71092306-6, en su carácter de representante, con domicilio legal en Del Pehuén 1427, ciudad de Viedma, presenta una oferta razonable por la suma de pesos dieciocho millones treinta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho con veintitrés centavos ($ 18.034.788,23), representando un 34.53% por arriba del Presupuesto oficial, y un 18.55% por arriba del Presupuesto Oficial actualizado, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 384/385 del presente expediente;

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Punto Turístico y Ambiental ANP Caleta de Los Loros", Provincia de Río Negro, a la firma KUMA S.R.L., representada por el Sr. Kunich, Osvaldo, C.U.I.T. N° 30-71092306-6, con domicilio legal en Del Pehuén 1427, ciudad de Viedma, en la suma de pesos dieciocho millones treinta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho con veintitrés centavos ($ 18.034.788,23);

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de 120 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el Ejercicio 2021 del 15% del Monto del Contrato;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 30) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Nota N° 239-DCIRC-21 obrante a fojas 395, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos seis millones setecientos un mil ciento sesenta y cinco con treinta y cuatro centavos ($ 6.701.165,34);

Que se deberá ratificar el compromiso conforme el Artículo 3° de la Ley H N° 3186, habiéndose ejecutado la reserva interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 9°, 21°, 26°, 50° y concordantes de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y del Artículo 21° Apartado 1° y Artículo 26° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Deporte, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05049-21, y la Subsecretaría de Presupuesto;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Articulo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 02/2021 (segundo llamado), destinado a contratar la ejecución de la Obra: "Punto Turístico y Ambiental ANP Caleta de Los Loros", Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Adjudicar a la firma KUMA S.R.L., representada por el Sr. Kunich, Osvaldo, C.U.I.T. N° 30-71092306-6, con domicilio legal en Del Pehuén 1427, ciudad de Viedma, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos dieciocho millones treinta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho con veintitrés centavos ($ 18.034.788,23), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.-

Artículo 3°.- Autorizar a la Señora Ministra de Turismo y Deporte a firmar el contrato respectivo con la firma KUMA S.R.L., CUIT N° 30-710923066, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el que como anexo único se adjunta al presente.-

Artículo 4°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 77, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2021 del 15% del monto del contrato, de pesos dos millones setecientos cinco mil doscientos dieciocho con veintitrés centavos ($ 2.705.218,23), y para el ejercicio 2022 el monto restante, de pesos veintidós millones treinta mil setecientos treinta y cinco con treinta y tres centavos ($ 22.030.735,34), de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Sub-Prog.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe
12	00	12	66	422	22235	$ 13.405.357,77
12	00	12	66	422	22238	$ 11.330.595,80

Artículo 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos dos millones setecientos cinco mil doscientos dieciocho con veintitrés centavos ($ 2.705.218,23), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de hasta pesos veintidós millones treinta mil setecientos treinta y cinco con treinta y tres centavos ($ 22.030.735,34), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma KUMA S.R.L., representada por el Sr. Kunich, Osvaldo, C.U.I.T. N° 30-71092306-6, con domicilio legal en Del Pehuén 1427, ciudad de Viedma, en concepto de la presente Licitación Pública, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Artículo 6°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Turismo y Deporte.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. A. Vélez.

———

ANEXO

CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "KUMA S.R.L.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Del Pehuén 1427 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "PUNTO TURÍSTICO Y AMBIENTAL ANP CALETA DE LOS LOROS", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (5 fojas), Pliego de Bases Legales Generales (13 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (17 fojas); Planilla Modelo de Propuesta (1 foja); Modelo de Contrato (3 fojas); Modelo de Cartel (4 fojas); Especificaciones Técnicas Generales (2 fojas); Memoria Técnico-Descriptiva (13 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (5 fojas); Documentación Gráfica (22 fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 2021-293-E-GDERNE-MTCD, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° /2..., de adjudicación que corren agregados al Expediente N°114.647-MTD-2021, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 18.034.788,23). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 30 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el mes anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un QUINCE por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 2.705.218,23), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° 761202/000000. En caso de corresponder el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 1313/2014, mediante la emisión del Certificado de Obra N° O (CERO).

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 25 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de DIEZ (10) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.

ARTICULO 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 10°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° 761201, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 2.705.218,23) que cubre el QUINCE POR CIENTO (15 %), extendida por Horizonte Seguros S.A., del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

ARTICULO 11°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: : Lic. Martha Vélez, Ministra de Turismo y Deporte, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Kunich, Osvaldo, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (...) días del mes de de dos mil se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1679- 28-12-2021.- Designar, a partir del 01 de Enero de 2022, al Señor Eugenio Osvaldo Quisles (DNI N° 28.339.547), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de Los Menucos, dependiente del Ministerio de Trabajo, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 1680- 28-12-2021.- Aceptar la renuncia a partir del 31 de Diciembre de 2.021 al Señor Aníbal David Guidi (DNI N° 27.186.384) al cargo de Director de Auditorias Médicas del Ministerio de Salud.-

DECRETO Nº 1681- 28-12-2021.- Designar, a partir del 01 de Enero de 2022, al Señor Antonio Gutiérrez (DNI N° 13.667.554), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de Cinco Saltos, dependiente del Ministerio de Trabajo, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 1682- 28-12-2021.- Designar, a partir del 01 de Enero de 2022, a la Señora Claudia Marcela Zulatto Bionda (DNI N° 22.116.237), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de Sierra Grande, dependiente del Ministerio de Trabajo, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 1683- 28-12-2021.- Designar, a partir del 01 de Enero de 2022, al Señor Julián Matías Pawli (DNI N° 24.707.902), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de General Roca, dependiente del Ministerio de Trabajo, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 1684- 28-12-2021.- Designar, a partir del 01 de Enero de 2022, al Señor Sergio Denis Alarcon (DNI N° 24.392.598), en el cargo de Subdelegado de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de General Roca, dependiente del Ministerio de Trabajo, con rango equivalente a Subdirector a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 1685- 28-12-2021.- Designar, a partir del 01 de Enero de 2022, a la Señora Yanina Sánchez (DNI N° 23.299.386), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente del Ministerio de Trabajo, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 1686- 28-12-2021.- Designar, a partir del 01 de Enero de 2022, al Señor Ismael Betancur (DNI N° 14.349.980), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de Allen, dependiente del Ministerio de Trabajo, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 1687- 28-12-2021.- Designar, a partir del 01 de Enero de 2022, a la Señora Daiana Elizabeth Espindola (DNI N° 36.150.739), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de Catriel, dependiente del Ministerio de Trabajo, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 1688- 28-12-2021.- Designar, a partir del 01 de Enero de 2022, al Señor Facundo Manuel Lassalle (DNI N° 38.093.204), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de San Antonio, dependiente del Ministerio de Trabajo, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 1689- 28-12-2021.- Designar, a partir del 01 de Enero de 2022, a la Señora Gabriela Beatriz Scorzello (DNI N° 21.644.931), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de El Bolsón, dependiente del Ministerio de Trabajo, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 1690- 28-12-2021.- Designar, a partir del 01 de Enero de 2022, al Señor Sergio Oscar Barreiro (DNI N° 16.520.186), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de Villa Regina, dependiente del Ministerio de Trabajo, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 1691- 28-12-2021.- Designar a partir del 1° de Enero de 2.022 al Señor Aníbal David Guidi (D.N.I. N° 27.186.384) en el cargo de Subsecretario de Auditorías Médicas del Ministerio de Salud.-

DECRETO Nº 1692- 28-12-2021.- Designar, a partir del día 01 de Enero de 2.022, a la Señora Valeria Isabel Zoratti (D.N.I. N° 31.225.639), en el cargo de Subsecretaria de Red de Agencias de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino dependiente del Ministerio de Economía.-

DECRETO Nº 1693- 28-12-2021.- Designar a partir del 10 de Enero de 2022, a la Señora María José Casadei (D.N.I. N° 32.054.360), en el cargo de Directora de Organización y Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 1694- 28-12-2021.- Designar a partir del 01 de Febrero 2022, al Señor Sergio Cristian Yanca (D.N.I. N° 30.257.922), en el cargo de Director de Guardias Proteccionales de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 1695- 28-12-2021.- Designar, a partir del día 1° de enero de 2.022, al Señor Sergio Adrián Pugliese (D.N.I. N° 26.401.762) en el cargo de Director de Comunicación Institucional de la Secretaría de Estado de Planificación.-

DECRETO Nº 1696- 28-12-2021.- Designar, a partir del día 1° de enero de 2.022, al Señor Agustín Canosa (D.N.I. N° 29.237.105) en el cargo de Director de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Planificación.-

DECRETO Nº 1697- 28-12-2021.- Designar, a partir de la firma del presente, al Arquitecto Sergio Gustavo Doctorovich (D.N.I. N° 14.389.157), en el cargo de Subsecretario de Hábitat Sustentable del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).-

DECRETO Nº 1699- 28-12-2021.- Nombrar, a partir del 01 de Enero de 2.022, a la Señora Betiana Alicia Minor (D.N.I. N.° 27.292.123) en el cargo de Ministra de Seguridad y Justicia.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
Resolución Nº RESOL-2022-51-E-GDERNE-SAYCC#SGG

Viedma, 24 de Enero de 2022

Visto: El Expediente N° 018133-SAYCC-2021 del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/ Reglamentación Ambiental para Prohibir el Ingreso de Animales Domesticos y/o de Compañía en el Balneario La Lobería y Área Operativa del ANP Punta Bermeja", la Ley M N° 2.669, Ley M 2.833; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones tramita el proyecto de "Reglamentación Ambiental para Prohibir el Ingreso de Animales Domesticos y/o de Compañía en el Balneario La Lobería y Área Operativa del ANP Punta Bermeja";

Que, el proyecto surge a raíz de la necesidad de complementar el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Punta Bermeja (Decreto N° 1280/2011) el cual establece la prohibición del ingreso de los visitantes con mascotas;

Que, la Ley M N° 2.669 instituye al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Rio Negro definiéndola como: "Son territorios naturales o seminaturales, comprendidos dentro de ciertos límites bien definidos, afectados a protección legal y manejo especial para lograr uno o varios objetivos de conservación. Pueden pertenecer al Estado o ser de propiedad privada, pero siempre manejadas de acuerdo a normas fijadas por autoridades estatales" (Artículo N° 2 Ley citada);

Que, asimismo, el artículo 4º establece "Los Recursos Naturales existentes en la superficie, subsuelo y espacio aéreo de las Áreas Naturales Protegidas, ya sea en territorio continental o marítimo, son del dominio del Estado provincial y están bajo la custodia y control de la Autoridad de Aplicación";

Que, conforme lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley M N° 2.669 es Autoridad de Aplicación el Servicio el Servicio de Áreas Naturales Protegidas;

Que, a fs. 07 obra ubicación geográfica del Área Natural Protegida Punta Bermeja elaborado por el Sistema de Información Geográfica dependiente de esta Secretaría;

Que, obra Dictamen Nº 008/2021 elaborado por el Área Técnica de la Subsecretaria de Biodiversidad, el cual realiza un amplio análisis de la temática. En tal sentido, expresan que la presencia de animales domésticos y/o de compañía en las ANP pueden provocar impacto en la fauna silvestre, como por ejemplo: predación, persecución, destrucción de nidos y madrigueras y/o trasmisión de enfermedades zoonóticas;

Que, prosigue el Dictamen haciendo saber que los caninos y felinos domésticos son carnívoros vistos como predadores por muchas especies principalmente de aves, su presencia en un nuevo factor de estrés que podría repercutir su salud;

Que, el Área Técnica advierte que los animales domésticos y/o de compañía pueden actuar como una fuente de dispersión de enfermedades infecciosas y parasitarias;

Que, en conclusión el Área Técnica sugiere prohibir el ingreso de animales domésticos y/o de compañía al ANP Punta Bermeja;

Que, del análisis legal se verifica que se han cumplimentado los recaudos legales exigidos por la Ley M Nº 2.669 y normativa reglamentaria, razón por la cual se sugiere aprobar el Proyecto de Reglamentación en los estrictos términos del dictamen técnico;

Que, la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 5.398, modificada por Ley N° 5.462, la Ley M N° 2669, el Decreto Nº 1085/2020, y la Ley M Nº 4.741;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el proyecto de "Reglamentación Ambiental para Prohibir el Ingreso de Animales Domesticos y/o de Compañía en el Balneario La Lobería y Área Operativa del Anp. Punta Bermeja", el que como anexo forma parte integrante de la presente. Ello de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes. -

Art. 2°. – Publíquese, notifíquese, tome conocimiento el área técnica, y cumplido,.archivar.-

Dina Migani, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.-

———

Anexo

Reglamentación Ambiental para Prohibir el Ingreso de Animales Domesticos y/o de Compañía en el Balneario La Lobería y Área Operativa del Anp. Punta Bermeja.

Título I - Consideraciones Generales:

Artículo N° 1: El presente Reglamento es de aplicación en la zona descrita en Anexo III perteneciente a la jurisdicción del Área Natural Protegida Punta Bermeja (en adelante ANPPB) y aplica a todo visitante y poblador que resida temporal o permanente en la misma y sea propietario o desee tener animales domésticos. El mismo deberá cumplirse durante todos los meses del año.

Art. N° 2: Definiciones: Se entiende por animales domésticos: animal que vive en el entorno o bajo supervisión del ser humano y cuyo fenotipo se ha visto afectado a lo largo de generaciones por la selección artificial. Todo animal que no provenga de la fauna silvestre y que convive con los seres humanos para

fines de compañía, entretenimiento, producción, asistencia, entre otros, y que es dependiente del ser humano para asegurar su bienestar y supervivencia.

A los fines del presente reglamento se consideran animales de compañía: animal doméstico que comparte su vida con el ser humano, y se mantiene o reproduce sin otros fines más que los lúdicos, sociales, deportivos y de acompañamiento.

Art. N° 3: Queda expresamente prohibido el ingreso de visitantes con perros, gatos u otros animales domésticos y/o de compañía en el Balneario La Lobería, perteneciente a la zona intangible y restringida del ANPPB, con excepción de los animales que cumplan funciones de asistencia o guía de personas con discapacidad (debidamente certificados), y aquellos que las autoridades competentes consideren necesarios ante situaciones de extravíos y/o rescates de personas.

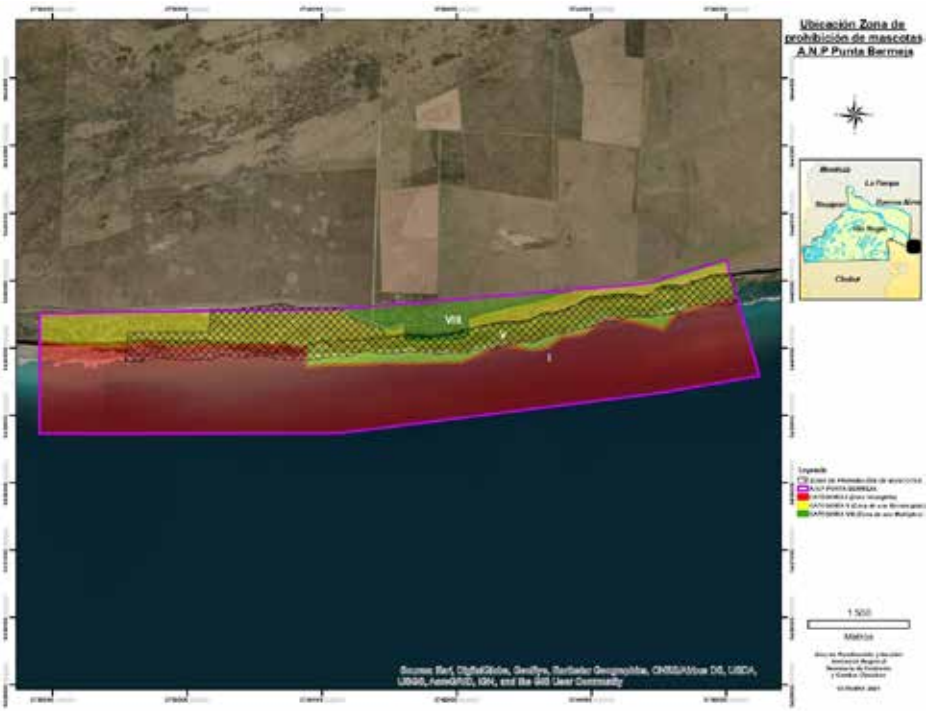
a. La prohibición del presente artículo abarca a todo tipo de visitantes, ya sean visitantes con fines turísticos, investigadores, trabajadores viales, de la construcción, forestales, rurales, etc., visitantes a propiedades privadas dentro de la jurisdicción del área protegida, ya sean turísticas como rurales. Dueños de propiedades.

b. La presencia de animales domesticos y/o de compañía en estos sitios deberá ser denunciada ante el cuerpo de Guardas Ambientales del área y podrá ser sancionada por las medidas detalladas en el Artículo 4.

Título II- Autoridad de Aplicación

Art. N° 4: La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Río Negro (SAyCC) y/o la autoridad que la reemplace es el Organismo de Aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de la competencia específica que otras instituciones de carácter nacional, provincial y/o municipal, pudieran tener sobre algunos de los aspectos contemplados en esta resolución.

Art. N° 5: Sanciones. Las infracciones que pueden cometerse con relación a lo dispuesto por el presente reglamento y las disposiciones que por vía resolutiva adopta la Autoridad de Aplicación, se sancionan con penalidades de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Provincial M N° 2.669 de Áreas Naturales Protegidas y Ley Q N° 2.056 de Fauna Silvestre y Sus Hábitats. Las penas administrativas serán graduadas en cada caso según las circunstancias, la gravedad de la infracción y los antecedentes del infractor.



––o––

Resolución Nº RESOL-2022-56-E-GDERNE-SAYCC#SGG

Viedma, 25 de Enero de 2022

Visto: El expediente Nº 234579/SAYCC/2022 del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/ZONA DE VUELO PERMITIDA PARA PARAPENTES – SEGUNDA BAJADA DEL FARO – PLAYA BONITA VIEDMA", las leyes M N° 3.266, M Nº 2.669, Q N° 2.600; y

CONSIDERANDO:

Que, en el presente tramita la reglamentación para desarrollar parapentismo sobre la franja de la costa atlántica abarcando desde "La Segunda Bajada del Faro - Latitud 41°3'41,20" S. Longitud. 62°50'50,57" hasta

"Playa Bonita - Latitud 41° 7' 35,42'' S. Longitud 63° 1' 37,74'' O" dentro del ejido municipal de la Ciudad de Viedma sobre la Ruta Provincial N° 1;

Que, en el balneario El Cóndor, se emplaza la mayor colonia de loros barranqueros (Cyanoliseus patagonus) del planeta. La zona más densa de nidificación se concentra en el primer kilómetro de acantilado, comprendido entre la zona denominada Primera y Segunda Bajada del Faro;

Que, dichos acantilados han sido evaluados y reconocidos científicamente como una de las zonas con mayor concentración de nidos de halcones peregrinos (Falco peregrinus) descriptos en el mundo;

Que, obra Dictamen del Área Técnica de la Subsecretaria de Biodiversidad N° 034-SAYCC-2022 el cual observa que los acantilados y su avifauna representan un hito ambiental y turístico reconocido a nivel internacional que debe ser conservado para su aprovechamiento sustentable. La actividad reproductiva de las aves nidificantes de estos acantilados se concentra entre los meses de octubre y diciembre. Por lo que es inminente pensar que cualquier acción ya sea directa o indirecta que perturbe a las aves, podría afectar negativamente el éxito reproductivo de las diferentes especies;

Que, prosigue el Dictamen Técnico haciendo saber que el área que se desea habilitar para el desarrollo de la actividad de vuelo de parapentes comprende "La Segunda bajada del faro: Latitud 41° 3' 41, 20" S. Longitud. 62° 50' 50.57" O" y "Playa Bonita: Latitud 41° 7' 35,42'' S. Longitud 63° 1' 37,74'' O";

Que, el Área Técnica advierte que dentro de la Zona de Acantilados se sitúa el Área Natural Protegida Punta Bermeja (ANPPB) creada mediante la Ley Nº 898/71, cuyos límites se definen en el Decreto Nº 1862/2005;

Que, en razón de las restricciones establecidas en el Plan de Manejo del ANPPB, aprobado por Decreto Nº 1280/10, queda estrictamente prohibido el sobrevuelo de parapentes u otra tipología de artefactos (avión, helicóptero, planeador, aladelta, etc.) en cualquier período del año;

Que, en conclusión el Área Técnica sugiere aprobar la reglamentación referenciada, sujeta al cumplimiento de determinadas obligaciones ambientales que se detallan en la parte resolutiva del presente acto administrativo;

Que, conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la aprobación de la presente, pero es necesario requerir el cumplimiento de las obligaciones ambientales peticionadas por el Área Técnica;

Que, el proyecto cumple con las condiciones establecidas en la Ley M Nº 2.669, y en particular con los planes de manejo dispuestos para las Áreas Naturales Protegidas donde se desarrolla el proyecto;

Que, este organismo es la Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 2669, la cual instituye al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Rio Negro;

Que, la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 5.5.37, Ley M Nº 4.741, el Decreto Nº 1085/2020;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la reglamentación para desarrollar parapentismo sobre la franja de la costa atlántica abarcando desde "La Segunda Bajada del Faro - Latitud 41°3'41,20" S. Longitud. 62°50'50,57" hasta "Playa Bonita - Latitud 41° 7' 35,42'' S. Longitud 63° 1' 37,74'' O" dentro del ejido municipal de la Ciudad de Viedma sobre la Ruta Provincial N° 1, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes, y con los condicionantes establecidos en los artículos subsiguientes.-

Art. 2°.- Prohibir la actividad de vuelo en parapente durante todo el año dentro Área Natural Protegida Punta Bermeja (ANPPB).

Art. 3°.- Comunicar, Publicar en Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Dina Migani, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 06/2022
Primer Llamado

Adquisición de Módulos Alimentarios con destino a la Zona Atlántica de la Provincia de Río Negro, en el Marco Sanitario Dcto. 01/20 COVID 19, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Veintinueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil ($ 129.434.000,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 2.500,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 09/02/2022 Hora: 09:30

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Licitación Pública Nº 07/2022
Primer Llamado

Adquisición de Módulos Alimentarios con destino a las Zonas Alto Valle y Valle Medio de la Provincia de Río Negro, en el Marco Sanitario Dcto. 01/20 COVID 19, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Veinte Mil Ochocientos ($ 155.320.800,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 2.500,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 11/02/2022 Hora: 09:30

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Licitación Pública Nº 08/2022
Primer Llamado

Adquisición de Módulos Alimentarios con destino a la Zona Andina de la Provincia de Río Negro, en el Marco Sanitario Dcto. 01/20 COVID 19, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Veinte Mil Ochocientos ($ 155.320.800,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 2.500,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 11/02/2022 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

EDICTO DE MENSURA

Se comunica a linderos e interesados que el 15 de febrero de 2022, se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento del predio fiscal ubicado en la Reserva del pueblo de Comallo, ocupado por la Municipalidad de Comallo (Expte. 72217/14 DGT – Aut. De Mensura 22/2021). Agrim. Zárate, Roque Adrián, Mat. A-3743-3.-

NÓMINAS PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Ingeniero Jacobacci

Plan: 24 Viviendas

Parra, Walter	(DNI Nº 33.849.398)
Colinamon, Alejandra Marcela	(DNI 32.467.497)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 56 Viviendas – Convenio IPPV-Municipalidad de Allen

Localidad: Allen

Dormitorios: 2

Entrega Parcial 5 Viviendas

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Allen, para la adjudicación del Plan 56 Viviendas Programa Techo Digno en esa Ciudad.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de Adjudicación.

La presente publicación No Otorga Derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

1	25071	Robles Robles, Rachel Eleonora	DNI 92.893.885
2	17707	Colihuinca, Leticia Danina	DNI 28.781.338
		Sepulveda, Pablo Adrián	DNI 28.781.334
3	18934	Beltran,Cristina Natalia	DNI 34.545.055
4	25123	Rubio, María Fernanda	DNI 37.401.065
5	25197	Muñoz, Cristian Matías	DNI 33.677.919
		Vejares, Yamila Natividad	DNI 38.081.239

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, numero de documento y domicilio.

Nota: Las Impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

---•---

Plan: 10 Viviendas. Convenio IPPV – Asociación Civil Proyectando Caminos

Localidad: El Cuy

Entrega Parcial 01 Vivienda

En el marco de la Resolución 929/12 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Asociacion Civil Proyectando Caminos, para la Ejecución y Adjudicación del Plan 10 Viviendas Programa Habitar Río Negro Operatoria Emergencia - Línea Vivienda Nueva - en la Localidad de El Cuy.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la Entidad.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de Adjudicación.

El Presente Listado No Otorga Derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Viviendas de 01 Dormitorio

34471	Tardugno, Ayelen Alejandra	DNI 40.323.324
	Cardenas, Carlos Adrián	DNI 33.281.420

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por

nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, numero de documento y domicilio.

Nota: Las Impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 9021

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Celmira del Carmen Huilipán Llancapi (DNI 92.968.248), para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten y comparezcan en autos "Huilipan Llancapi Celmira del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-527-C-3-21), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite."Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza"

Cipolletti, 07 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9123

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal, a cargo de la Dra. Rocio Langa, sito en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elena Beatriz Albanese DNI Nº 6.490.878, para que se presenten en autos: "Albanese, Elena Beatriz S/ Sucesion Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-513-C2021. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez". Villa Regina, 28 de diciembre de 2021.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CESIÓN FONDO DE COMERCIO

PIME SRL
Cesión de Fondo de Comercio

Aviso: que la firma PIME SRL con domicilio legal en la calle Belgrano n° 522 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, cede gratuitamente a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. – Coopetel CUIT Nº 30-55483494-5 con domicilio en calle Juez Fernández 429 de El Bolsón, Provincia de Río Negro, el fondo de comercio de televisión por cable e internet.-

Germán Lens, Socio Gerente.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACION CIVIL HUILLICHES
Asamblea General Ordinaria

Choele Choel, 24 de enero de 2022.

Convocase a los asociados de la Institución Civil "Asociación Civil Huilliches" a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social, sito domicilio en calle "9 de Julio N° 471" el dia 25/02/2022 a las 14.30 hs para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Aprobación de Balance desde la fecha 31/05/2020 A 31/05/2021.

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el número de inscripción 517 y código de inscripción 2SZ36B.

Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas

Navarro Ruben Oscar, Presidente - Bruno Giuliano Gabriel, Secretario.-

---•---

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y ANEXOS DE RIO COLORADO LTDA.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 47º de la Ley 20.337, El Consejo de Administración de la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda., convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 15/02/2022 a las 19 hs, en el SUM de la CEARC sito en calle Sarmiento 575 de la localidad de Río Colorado, R.N, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea , conjuntamente con el presidente y secretario.

2- Razones del llamado fuera de término.

3- Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, informe de Auditoría e informe de Sindicatura, del Ejercicio Económico Nº 59 finalizado el 30/06/2020.

4- Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, informe de Auditoría e informe de Sindicatura, del Ejercicio Económico Nº 60 finalizado el 30/06/2021.

5- Proyecto de distribución de resultados correspondiente al Ejercicio Económico Nº 59.

6- Proyecto de distribución de resultados correspondiente al Ejercicio Económico Nº 60.

7- Tratamiento continuidad de la Cuota de Sostenimiento y Aporte de capital para el próximo ejercicio.

8- Elección de 3 Consejeros Titulares por finalización de mandatos de los Sres. Raúl Ricciardulli, Federico Lujan Puig y Aldo Beccaria. Un consejero por renuncia de Liliana Cardozo. Elección de 4 Consejeros Suplentes por finalización de mandatos de los Sres. Fernando Ariel Fea, Feliciano Miguel Carrasco, David Oscar Lodeiro y Claudio Adrián Bilbao.

9- Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Sindico Suplente por Finalización de mandatos de las Sras. Adela Gambino y Miriam Rach.

10- Proyecto de reforma del Reglamento del Servicio de Sepelio.-

Según lo dispuesto en la Ley Nº 20.337 y el Estatuto Social, la Asamblea se realizará válidamente transcurrida 1 (una) hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de asistentes. Para la elección de Consejeros y Síndicos se recibirán listas de asociados, en sobre cerrado hasta el día 10 de febrero de 2.022 inclusive, en horario de atención al público de 07,00 hs a 13,00 hs.-

Federico Puig, Presidente.- Liliana Di Sciscio, Secretaria.-

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 31.01.2022 10:03:43

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6055.pdf*